

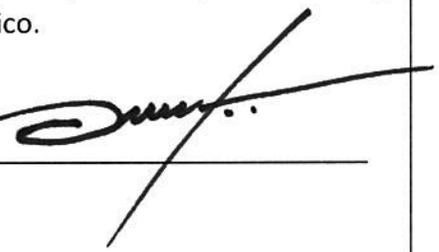
Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: Modificación de Datos de Registro de Unidades de manejo para la Conservación de la Vida silvestre (FF-SEMARNAT-098).

Partes o secciones clasificadas: Páginas 2.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: nombre del responsable técnico.

Firma del titular: Lic. Omar Agustín Camarena González



Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES

DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y VIDA SILVESTRE

OFICIO NÚM. 138.01.01.01/4089/16

TEPIC, NAYARIT A 08 DE NOVIEMBRE DE 2016.

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE DATOS DE REGISTRO.

H. XL AYUNTAMIENTO DE TEPIC NAYARIT

Y/O M.C. ROCÍO NADIEZCA REA CIBRIÁN

DIRECTORA DE ECOLOGÍA.

PALACIO MUNICIPAL C. PUEBLA S/N, ZONA CENTRO, C. P. 63000,

TEPIC, NAYARIT

TEL: (311) 215 30 00.

PRESENTE

En seguimiento al trámite SEMARNAT-08-045, Incorporación al Padrón de Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de Forma Confinada, Fuera de su Hábitat Natural (PIMVS), en la modalidad de cambio de Titular y Responsable Técnico de la Colección de especímenes silvestre denominada "Eco-Aviario Municipal de la Alameda Central", clave de registro: SEMARNAT/NAY/CITES/C-P-008-03-NAY., ubicado en calle Paseo de la Alameda S/N, Colonia Centro, Tepic, Nayarit, presentada en esta Delegación Federal el 08 de noviembre del presente año.

Al respecto, derivado del análisis y evaluación de la documentación presentada, efectuada por el área técnica y jurídica de esta Delegación Federal, le comunico que no existe inconveniente por parte de esta Delegación Federal en que a partir de la emisión del presente, sea usted la **Titular** de la Unidad de Manejo y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre, denominada "Parque Ecológico Metropolitano de Tepic", clave de registro: SEMARNAT-UMA-IN-0119-NAY., con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 40 fracción IX inciso i) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 34 y 47 fracción IV del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

Así mismo, le comunico que no existe inconveniente por parte de esta Delegación Federal en que a partir de la emisión del presente el [REDACTED], sea el **Responsable Técnico**, quien deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Manejo autorizado de acuerdo con el artículo 40 de la Ley General de Vida Silvestre, siendo el Responsable Técnico, responsable solidario de la unidad registrada, del

.....Continúa al reverso



Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. C.P. 63000
Tepic, Nayarit. Tel. (311) 215.49.01
www.semarnat.gob.mx

[Firma manuscrita]



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES
DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y VIDA SILVESTRE

OFICIO NÚM. 138.01.01.01/4089/16
TEPIC, NAYARIT A 08 DE NOVIEMBRE DE 2016.

aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, su conservación y la de su hábitat, esta responsabilidad persistirá hasta que cesen los efectos derivados de las medidas de manejo propuestas y aplicadas, así como de las actividades realizadas bajo su supervisión.

Así mismo, en cumplimiento a lo establecido en el artículo Tercero transitorio del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre publicado en el D.O.F. el 09 de mayo de 2014, los titulares de predios o instalaciones que manejan vida silvestre en forma confinada, fuera de su hábitat natural, que a la entrada en vigor del presente Decreto cuenten con su plan de manejo, deberán actualizarlo atendiendo a lo previsto en el artículo 78 Bis de la Ley y 42 del presente Reglamento y presentarlo para aprobación de la Secretaría dentro del plazo de 180 días contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto.

Finalmente le recuerdo, que con fundamento en los artículos 42, 91 y 122 fracciones VII y XVII de la Ley General de Vida Silvestre, 50, 52 y 96 de su Reglamento, deberá presentar el informe anual de actividades en los meses de abril a junio de cada año, marcando el periodo que se informa, recordándole que de manera reiterada desde el mes de julio de 2004, ha omitido la presentación del mismo.

Sin otro particular, quedo de usted.

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal en el Estado de Nayarit, previa designación, firma el Jefe de la Unidad Jurídica de la Delegación Federal en el Estado de Nayarit"



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NAYARIT

C.c.p.:

- Dra. Yolanda Aurora Alaniz Pasini.- Directora de la DGVS.- yolanda.alaniz@semarnat.gob.mx.
- C. P. Jose Omar Cánovas Moreno.- Delegado Federal de la PROFEPA en Nayarit.- ocanovas@profepa.gob.mx.
- Minutario Antecedente: No. de bitácora.- 18/LQ-0124/11/16.
- Archivo Vida Silvestre/Oficios 2016/OF. 16-4089.

leag/pmt/mazv/jjrv



Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. C.P. 63000
Tepic, Nayarit. Tel. (311) 215.49.01
www.semarnat.gob.mx